



Gobierno Regional de Ica
Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº.....-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 24 de ENERO del 2024



VISTO: El Expediente Administrativo N° E-095443-2023 de fecha 19 de diciembre del 2023 presentado por doña LYSBETH YANETH PACHECO DE LA TORRE en calidad de Representante Legal y la profesional Químico Farmacéutico director técnico HUACHIN ROJAS TATIANA CAROL con C.Q.F.P. N° 31853; solicitan la **Autorización Sanitaria de Traslado del Establecimiento Farmacéutico BOTICA FARMACATA**, la guía de Inspección de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica N° 002-I-2024 de fecha 03 de enero del 202, y el Informe técnico N° 002-2024 de fecha 03 de enero del 2024 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente del visto presentado por el doña LYSBETH YANETH PACHECO DE LA TORRE en calidad de Representante Legal y la profesional Químico Farmacéutico director técnico HUACHIN ROJAS TATIANA CAROL con C.Q.F.P. N° 31853, del Establecimiento Farmacéutico **BOTICA FARMACATA**, con Registro Único del Contribuyente – RUC N.º 10474481056 con Oficina Farmacéutica ubicado en Urb. Valle Hermoso Mz. B Lote, 17 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica, con horario de labor de lunes a domingo de 07:00 a 22:00 horas considerando que el itinerario citado será el de funcionamiento del establecimiento; solicita a la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Drogas e Insumos de la Dirección Regional de Salud de Ica, la **AUTORIZACIÓN SANITARIA DE TRASLADO** del establecimiento farmacéutico antes indicado, a la nueva dirección ubicada en Prolongación Ayabaca N° 1582 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.

Que, el **Artículo 22° del Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos**, aprobado por Decreto Supremo N°014-2011-SA, prescribe que: **“Los cambios, modificaciones o ampliaciones de la información declarada deben ser solicitados por el interesado y aprobados por (...) la Autoridad Regional de Salud (ARS) correspondiente a través de la Autoridad de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios de nivel regional (ARM), presentado para estos efectos, los documentos que sustenten la solicitud (...).”**

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2024-GORE-ICA-DIRESA/DMID-DFCVS de fecha 03 de enero del 2024, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud de Ica, donde concluye que de la inspección realizada al Establecimiento Farmacéutico, cumple con las condiciones mínimas sanitarias en infraestructura, equipamiento y documentación para su funcionamiento; tal como consta en la Guía de Inspección de Buenas prácticas de Oficinas Farmacéutica N.º 002 -I- 2024 de fecha 03 de enero del 2024; en la cual se corroboró que cumple con los requisitos, exigencias y condiciones técnicas sanitarias para su funcionamiento; y estando acorde con lo regulado por la normatividad sanitaria vigente; además de los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica del Gobierno Regional de Ica; por lo que reconcomiendo proyectar la Resolución Directoral Regional que otorga la Autorización Sanitaria de Traslado a la Oficina Farmacéutica con nombre comercial **BOTICA FARMACATA**, Representado



Legalmente por doña LYSBETH YANETH PACHECO DE LA TORRE, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10444936342.



Que, mediante Informe técnico N° 002-2024, de fecha 03 de enero del 2024, la Dirección de Fiscalización, Control y Vigilancia Sanitaria de la Dirección Ejecutiva de Medicamentos, Insumos y Drogas de la Dirección Regional de Salud Ica, procedió a evaluar la documentación presentada por el administrado y encontrándose conforme según los requisitos previstos en el vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Dirección Regional de Salud de Ica; concluye que es procedente la Autorización Sanitaria de **Traslado** del Establecimiento Farmacéutico con nombre comercial **BOTICA FARMACATA** a la dirección AA.HH Nueva Unión Mz. C Lote, 27 distrito de Subtanjalla, provincia de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.



Que, de conformidad con la Ley N°26842, Ley General de Salud, Ley N°27657, Ley del Ministerio de Salud; Ley N°29459, Ley de los Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios; Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N°016-2011-SA, que aprueba el Reglamento para el Registro, Control y Vigilancia Sanitaria de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios y sus modificatorias, Decreto Supremo N°014-2011-SA, que aprueba el Reglamento de Establecimientos Farmacéuticos y sus modificatorias; Resolución Ministerial N°554-2022/MINSA, Manual de Buenas Prácticas de Oficina Farmacéutica Almacenamiento de Productos Farmacéuticos y Afines, el Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N°27092 y lo autorizado por la Resolución Gerencial General Regional N°071-2023- GORE-ICA/GGR con las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N°701-2004/MINSA y demás normas pertinentes; y,

Contando con la visación de la Dirección Ejecutiva de Administración, Dirección de Medicamentos, Insumos y Drogas y la Dirección de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR la Autorización Sanitaria de Traslado del Establecimiento Farmacéutico de categoría **BOTICA** con nombre comercial **BOTICA FARMACATA**, Representado Legalmente por doña LYSBETH YANETH PACHECO DE LA TORRE, con Registro Único del Contribuyente - RUC N° 10444936342, de la siguiente manera:

- Dirección anterior: Urb. Valle Hermoso Mz. B Lote, 17 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.
- Dirección actual: Prolongación Ayabaca N° 1582 distrito de Ica, provincia de Ica y departamento de Ica.

Por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

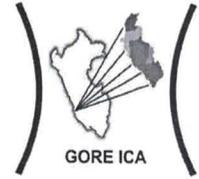
ARTICULO SEGUNDO. - Comunicar al propietario y director técnico que el incumplimiento de las normas establecidas dará lugar a la aplicación de medidas de seguridad sanitaria y sanciones administrativas que corresponda.





Gobierno Regional de Ica

Dirección Regional de Salud



Resolución Directoral Regional

Nº.....-2024-GORE-ICA-DRSA/DG

Ica, 24 de ENERO.....del 2024

ARTICULO TERCERO. - Registrar la información señalada en el numeral 1°, en el software del Sistema Integrado de Información – SI – DIGEMID.

ARTICULO CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución Directoral Regional al interesado (a) para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE;



VMMV/DG-DIRESA
MCYF/D-OEA
LMJCD-OAJ
RMSA/D-DMID
RGDLC/D-DFCVS
YLCV/EF



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ICA
V. C. Víctor Manuel Montalvo Vasquez
C.M.P. - 50288
Director Regional Diresa Ica